

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 08 de marzo del 2022. A la mesa del señor juez, informándole que la parte demandante no ha realizado la notificación del señor Alejandro David Marín Pinzón, tal como lo contempla los arts. 291 y 292 CGP o Decreto Legislativo 806 del 2020. Sírvasse proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: ARNOL CARABALÍ PIZARRO C.C. 16.881.665

DEMANDADO: ANA VICTORIA MARÍN PINZÓN C.C. 31.991.347 y ALEJANDRO DAVID MARÍN PINZÓN C.C. 1.143.829.257

RADICACIÓN: 760014003007202000624-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de marzo del mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaría y revisado el presente asunto, se evidencia que la parte demandante no ha realizado la notificación del señor **Alejandro David Marín Pinzón**, mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, tal como lo contempla los arts. 291 y 292 CGP o Decreto Legislativo 806 del 2020 so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P., por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación del señor **Alejandro David Marín Pinzón**, mediante los arts. 291 y 292 CGP o Decreto Legislativo 806 del 2020, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

NOTIFÍQUESE,
ESTADO 9 DE MARZO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53010ce1b7e5f2d0d30eeb8e6207af73c531be3142e230a3ff28b09c700195db**

Documento generado en 07/03/2022 05:47:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>